

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato de Interconexión de Redes (en adelante, la "Adenda"), que celebran:

- WIN EMPRESAS S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20552504641, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nro. 645, Urb. Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Nilton Piero Rodríguez Ríos, identificado con D.N.I. N° 29714673, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13010773 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "WIN EMPRESAS" y
- WI-NET TELECOM S.A.C., identificada con RUC N° 20521233991, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3418, Int. 2301, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Eduardo Miguel Zagazeta Nolasco, identificado con DNI N° 42320476, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267577 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "WINET",

Quienes declaran estar perfectamente facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación y pudiendo ser denominados individualmente como "Parte" y de forma conjunta como las "Partes".

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 WIN EMPRESAS, es una empresa constituida al amparo de las leyes de la Republica del Perú, cuyo objeto es prestar diversos servicios de telecomunicaciones. WIN EMPRESAS cuenta con concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional, según consta en la Resolución Ministerial N° 664-2009-MTC/03 y la Resolución Viceministerial N° 535-2012-MTC/27, las cuales fueron transferidas por OPTICAL NETWORKS S.A.C y aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 111-2014-MTC/03.
- 1.2 WINET es una empresa constituida al amparo de las leyes de la Republica del Perú, cuyo objeto social es prestar diversos públicos de telecomunicaciones. WINET cuenta con concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio peruano, según consta en la Resolución Ministerial N° 491-2009-MTC/03.
- 1.3 Las Partes, con fecha 30 de enero del 2025, suscribieron el "Contrato de Interconexión", conforme al artículo 50 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante TUO de las Normas de Interconexión), fue presentado para su aprobación ante el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante OSIPTEL).
 - 4 Con fecha 12 de marzo del 2025, se notificó a las Partes la Resolución N° 00081-2025-GG/OSIPTEL, de fecha 11 de marzo del 2025, bajo el expediente N° 0003-2025-GG-DPRC/CI, mediante la cual se resolvió observar el Contrato de Interconexión conforme a lo desarrollado en el Informe N° 00047-DPRC/2025, disponiendo la incorporación de la siguiente modificación al Contrato de Interconexión, con el propósito de precisar la clausula segunda de manera que asegure su correspondencia con los anexos del mismo.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

2.1 Modificar el segundo párrafo de la Clausula Segunda – Objeto del Contrato, de manera que exista correspondencia con lo detallado en el Contrato de Interconexión, conforme a lo siguiente:

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato establece las condiciones económicas, técnicas y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local y nacional de **WINET** con la red del servicio de telefonía fija local (en área urbana), y la red del servicio portador de larga distancia nacional de **WIN EMPRESAS**, con la finalidad de que (i) los usuarios de las redes de ambos operadores intercambien tráfico entre ellos; (ii) para que los usuarios de la red de telefonía fija de **WINET** puedan efectuar y recibir







llamadas de larga distancia nacional utilizando el servicio portador de **WIN EMPRESAS** con la finalidad de que (i) los usuarios de las redes de ambos operadores intercambien tráfico entre ellos; (iii) para que los usuarios de la red de telefonía fija de **WINET** puedan efectuar llamadas a los servicios de 0800 y 0801 de la red de **WIN EMPRESAS**.

(...)

2.2 Modificar el segundo párrafo del punto I del Anexo 1-A, de manera que exista correspondencia con lo detallado en el Contrato de Interconexión, conforme a lo siguiente:

(...)
La interconexión debe permitir que:

- Los usuarios de la red fija de WINET puedan comunicarse, a nivel nacional, con los usuarios de la red de telefonía fija local de WIN EMPRESAS y viceversa.
- b) Los usuarios de la red fija de **WINÉT** puedan acceder a los servicios de larga distancia nacional de **WIN EMPRESAS** y viceversa.
- c) Los usuarios de la red de telefonía fija de **WINET** puedan efectuar llamadas a los servicios 0800 y 0801 de la red de **WIN EMPRESAS**.
- (...)
- 2.3 Modificar la cláusula del Anexo 1-E, de manera que exista correspondencia con lo detallado en el Contrato de Interconexión, conforme a lo siguiente:

ANEXO I.E

CATÁLOGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE INTERCONEXIÓN

SERVICIOS

TERMINACIÓN DE LLAMADAS



WIN EMPRESAS - WINET	LDN - Fijo local
7777 Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	
WIN EMPRESAS - WINET	Fijo local - Fijo local
WINET - WIN EMPRESAS	Fijo local - Fijo local
WINET - WIN EMPRESAS	Fijo local – LDN
WINET - WIN EMPRESAS	Fijo local – 0800
WINET - WIN EMPRESAS	Fijo local – 0801

TERCERA. - CONDICIONES GENERALES DE INTERPRETACIÓN

Las Partes dejan expresa constancia que la primera adenda no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato, los mismos que se mantienen inalterables.

La primera adenda deberá ser interpretada de conformidad con los principios de la nueva fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en la primera adenda deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de marzo de 2025.

WIN EMPRESAS S.A.C

CTON ROOF GUEZ RIOS

WIN EMPRESAS S.A.C.

WI-NÉT TELÉCOM S.A.C



